

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE. P., MIERCOLES 6 DE ABRIL DE 1983

Nº 19.785

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 16 de 15 de marzo de 1983, por la cual se autoriza una emisión de Bonos de Garantía Bancaria.

Resolución N° 28 de 15 de marzo de 1983, por la cual se autoriza al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA) a suscribir un préstamo con el Banco Nacional de Panamá.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto N° 21 de 14 de diciembre de 1982, por el cual se crea la Comisión Nacional para el Control de la Abeja Africanizada en Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE UNA EMISION DE BONOS DE GARANTIA BANCARIA

RESOLUCION NUMERO 16

(De 15 de marzo de 1983)

Por la cual se autoriza una emisión de Bonos de Garantía Bancaria.
EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado, que se denominarán "Bonos de Garantía Bancaria", hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE BALBOAS (\$20,000,000,00) con un plazo de diez (10) años y a un interés del seis por ciento (6%) anual.

ARTICULO SEGUNDO: Los Bonos se harán en denominaciones de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (\$250,000,00) y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, el cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional.

ARTICULO CUARTO: El Producto de estos Bonos será destinado a financiar los proyectos de inversión contemplados en

el Plan de Inversiones Públicas que esté vigente en el periodo de suscripción.

ARTICULO QUINTO: Estos Bonos sólo podrán ser utilizados por sus suscriptores para la consignación de los depósitos de garantía bancaria de que trata el Parágrafo 1o, del Artículo 30 del Decreto de Gabinete N° 238 del 2 de julio de 1970.

ARTICULO SEXTO: La Comisión Bancaria Nacional queda facultada para solicitar la redención, antes de su vencimiento, de Bonos en Circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados.

ARTICULO SEPTIMO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el cargo de intereses y capital de los Bonos que deben ser redimidos y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO OCTAVO: Los intereses que generen estos Bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO NOVENO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las medidas necesarias para garantizar la oportuna y

adecuada expedición y venta de estos Bonos.

ARTICULO DECIMO: Esta Resolución tendrá vigencia desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLICOSE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T., Presidente de la República

JORGE ILLUECA, Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ORVILLE K. GOODIN

La Ministra de Educación, SUSANA RICA DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas, HECTOR ORTEGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias, MARIO DE DIEGO, JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, JOSE G. MONTENEGRO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
 Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
 Asistente al Director

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
 Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
 En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
 En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES
 El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
 Política Económica, Encargado,
HECTOR ALEXANDER

GABRIEL CASTRO S.
 Ministro de la Presidencia

AUTORIZASE AL INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO A SUSCRIBIR UN PRESTAMO CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA.

RESOLUCION No. 28
 (de 15 de marzo de 1983)

"Por la cual se autoriza al INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO (IMA) a suscribir un préstamo con el BANCO NACIONAL DE PANAMA"

EL CONSEJO DE GABINETE
 RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Director General del INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO, para que suscriba en nombre del INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO como prestatario, un préstamo con el BANCO NACIONAL DE PANAMA, por la suma de TRES MILLONES DE BALBOAS (B./.3,000,000.00).

Sujeto a las siguientes condiciones:

1. MONTO DEL PRESTAMO:

El monto del préstamo será la suma de TRES MILLONES DE BALBOAS (B./.3,000,000.00).

2. PLAZO:

Seis (6) días contados a partir de la fecha del desembolso inicial del préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes del préstamo autorizado serán utilizados por el INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO, para cumplir el compromiso con el TRADE DE-

VELOPMENT BANK OVERSEAS INC., con el propósito de realizar un nuevo Contrato de Préstamo.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los Servidores Públicos mencionados en esta Resolución, para que se incluya en los Contratos respectivos todas las modalidades, términos, condiciones y acuerdos que a su inicio fueren necesarios o conveniente incluir conforme a las normas y prácticas prevalentes en este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: El préstamo a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO QUINTO: Otorgase concepto favorable al Contrato de Empresario celebrarse entre el INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO y el BANCO NACIONAL DE PANAMA, que se autoriza por medio de la presente Resolución para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo Primerode la Ley 3 de enero de 1977.

ARTICULOSEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
 Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
 Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA
 Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Hacienda y Tesoro
ORVILLE K. GOODIN

La Ministra de Educación,
SUSANA R. DE TORRIJOS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias
MARIO DE DIEGO JR

El Ministro de Vivienda
RAUL R. RODRIGUEZ P.

El Ministro de Obras Públicas
HECTOR I. ORTEGA G.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO

El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,
HECTOR ALEXANDER

GABRIEL CASTRO S.
 Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CREASE LA COMISION NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA ABEJA AFRICANIZADA EN PANAMA.

DECRETO No. 21

(de 14 de diciembre de 1982)
Por el cual se crea la Comisión Nacional para el Control y Manejo de la Abeja Africanizada en Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, se ha visto afectada con la llegada de la Abeja Africanizada a nuestro medio, trayendo consigo alteraciones en el campo de la actividad apícola y salud de los ciudadanos.

Que se hace necesario crear un organismo especializado, con suficientes niveles técnicos para hacerle frente a esta contingencia en forma adecuada.

DECRETA:

Artículo 1o.: Crease la Comisión Nacional para el Control y Manejo de la Abeja Africanizada en Panamá.

Artículo 2o.: La Comisión tendrá como objetivo principal, dictar las medidas necesarias para el control y manejo de dichos insectos en nuestro país.

Artículo 3o.: La Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios:

a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario quien la presidirá;

b) El Ministro de Educación;

c) El Ministro de Salud;

d) El Ministro de Gobierno y Justicia;

e) El Gerente del Banco de Desarrollo Agropecuario;

f) El Gerente de la Corporación Financiera Nacional;

g) El Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Panamá;

h) El Director del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá;

i) Un Representante de los Apicultores Nacionales;

j) El Director de la Dirección de Divulgación e Información del MIDA;

k) El Director de la Dirección Nacional de Producción Pecuaria del MIDA.

Artículo 4o.: Los suplentes del Mi-

nistro de Desarrollo Agropecuario, Ministro de Educación, Ministro de Salud, Ministro de Gobierno y Justicia, Gerente del Banco de Desarrollo Agropecuario, Gerente de la Corporación Financiera Nacional, serán respectivamente el Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Viceministro de Educación, Viceministro de Salud, Viceministro de Gobierno y Justicia, Subgerente del Banco de Desarrollo Agropecuario, Subgerente de la Corporación Financiera Nacional.

Artículo 5o.: En las faltas temporales, el Presidente podrá delegar sus funciones en cualquier miembro de la Comisión.

Artículo 6o.: En las ausencias temporales y en las absolutas, hasta que se haga una nueva designación, los comisionados serán reemplazados por sus respectivos suplentes.

Artículo 7o.: La Comisión tendrá una Secretaría Técnica, adscrita al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cuyas funciones serán las de ejecutar las políticas y medidas que adopte la Comisión.

Artículo 8o.: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario designará un funcionario de esta dependencia, para que ejerza el cargo de Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 9o.: El Gobierno Central a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, conjuntamente con los organismos involucrados en el programa, destinarán los recursos necesarios para la ejecución de las medidas que adopte la Comisión.

Artículo 10.: La Comisión podrá gestionar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, asesoría internacional, aceptar donaciones, legadas y herencias que se recibirán a beneficio de inventario para el desarrollo de sus programas. Los recursos que se logren serán manejados por la Comisión, con la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Artículo 11.: Son funciones de la Comisión las siguientes:

a) Mantener actualizada la situación Apícola Nacional respecto al avance e influencia de la Abeja Africanizada en Panamá.

b) Organizar cursos de entrenamiento sobre el manejo y control de la Abeja Africanizada.

c) Determinar las normas a seguir para informar adecuadamente a la comunidad, todo lo relacionado con la Abeja Africanizada.

d) Establecer las políticas a respecto a las acciones a tomar sobre el problema, y determinar el orden prioritario de las mismas.

e) Identificar las instituciones responsables del control y manejo expediente, tanto en áreas urbanas y rurales, en el aspecto de salud pública respecto a los efectos que en ese sentido produce la abeja africanizada.

f) Establecer actividades de entrenamiento, viajes para estudio y actualización de técnicos sobre el problema de la abeja africanizada.

g) Fomentar estudios e investigaciones en nuestro medio tendientes a adoptar las técnicas y sistemas de manejo y producción apícola de la especie africanizada.

Artículo 12.: La Comisión podrá dictar las normas que estime convenientes para lograr el objetivo por la cual ha sido creada, y estas se considerarán de carácter público.

Artículo 13.: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de diciembre de 1982.
Lido, **RICARDO DE LA ESPRIELLA T.**
Presidente de la República
Ing. **FRANK OMAR PEREZ BATISTA**
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

AVISOS Y EDICTOS

COMPROVANTAS:

AVISO

Yo Severino Docabo López, por medio de la presente hago constar, que he vendido el establecimiento comercial denominado CLUB ZODIAC a favor de la sociedad denominada CLUB ZODIAC, S.A., mediante Escritura Pública No.

225 de 11 de enero de 1983 otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio.
Panamá 11 de enero de 1983

L- 298818

Segunda publicación

Aviso al Público

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio. Por este medio se hace saber que la señora María B. de Sofis vendió el establecimiento Juego de Diversiones Divermundi ubicado en la ciudad de Chitré a Mercedes del Carmen Moreno de González.

L-412604

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, informamos que en esta fecha he comprado el negocio comercial denominado ABARROTERIA CATALINA, ubicado en la calle 9 y Avenidas Central y Meléndez No. 7025.

Ho Po Ced, No. N-15-232
Colón 10 de marzo de 1983

L- 367979

Segunda publicación

Celinda de Monteza avisa al público de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio que ha vendido el 23 de marzo de 1983, la abarrotería Pasadenña ubicada en la Avenida José de Frábrega No. 5 a César E. Monteza mediante Escritura de venta No. 3181 en la Notaría Quinta.

Panamá, 28 de marzo de 1983
Atentamente,
CELINDA DE MONTEZA
Ced. 7AV 37-95
L- 412681

Primera publicación**AVISO**

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 286 de 15 de marzo de 1983 se ha vendido el establecimiento comercial denominado Restaurante Capriccino, ubicado en Santiago de Veraguas al señor Tommy Lam Leung.

IGNACIA URRUTIA DE YAU

(L-464404
la, publicación)

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,333 del 10 de marzo de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 7431, Rollo 10512, Imagen 0123, ha sido disuelta la sociedad denominada UNIMAK MANAGEMENT, S.A., el 22 de marzo de 1983.

Panamá, 28 de marzo de 1983

(L-412817 Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública número 2370, de 2 de marzo de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 1983 a la ficha 007216, rollo 10496, imagen 0087 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "INVERNESS, S.A.".

(L-412858
Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2369 de 2 de marzo de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 1983 a la ficha 009476, rollo 10497, imagen 0144 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad "C.C.T. COMMERCIAL COMPANY FOR TRADE, INC".

L- 412440
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 245 de 7 de enero de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 57370 ROLLO: 10224 IMAGEN: 0050 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada "GURNAS INVESTISSEMENTS, S. A.".

Panamá, 3 de febrero de 1983

L- 411234
Única publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2815 de 14 de marzo de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de marzo de 1983, a la ficha 107466, rollo 10531, imagen 0301, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ZURICH EQUITABLE SECURITIES CORPORATION".

L-412865
(Única Publicación)

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 3766 de 11 de marzo de 1983, de la

Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de marzo de 1983, a la ficha 107593, rollo 10551, imagen 0201, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad FINANCIERA E INVERSIONISTA SIXAOLA, S.A..

L-412891
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2765 de 11 de marzo de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de marzo de 1983, a la ficha 107592, rollo 10551, imagen 0186, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DONCELLAMAR, S.A.".

L-412891
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1734 de 17 de febrero de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de marzo de 1983, a la ficha 59779, rollo 10536, imagen 0010, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "GEMSTONE STEAMSHIP CORPORATION".

L-412891
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2956 de 16 de marzo de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de marzo de 1983, a la ficha 081880, rollo 10537, imagen 0224, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HAMINCO INC".

L-412891
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1421 de 2 de febrero 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 067561 ROLLO: 10374 IMAGEN: 0078 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la

sociedad denominada "DASUNES TRADING CO. S. A."

Panamá, 1 de marzo de 1983

L 411232
Unica publicación

lida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Icela E. Wilson
Certificador

L 412496
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2684, de 14 de marzo de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 054197, Rollo 10519, Imagen 0085, el 22 de marzo de 1983, ha sido disuelta la sociedad J. M. B. INTERNATIONAL S. A.

Licdo. Jurgen Mossack
L 412649
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública No. 2608, del 11 de marzo de 1983, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad MARAPRECIO COMPANIA NAVIERA S. A., según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil, a la Ficha 107467, Rollo 10531 Imagen 0275 del 24 de marzo de 1983.

FRANCO y FRANCO

L 412692
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 22/03/83
----- 87

CERTIFICA :

Que la Sociedad Luxor Trading Corporation, se encuentra registrada en la ficha : 055772 - Rollo : 003963 - Imagen : 0198 - desde el doce de junio de gen 1982 - mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2070 del 9 de marzo de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 10497, Imagen : 0093, sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 12:40 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Que la Sociedad Urgain A Steamship Inc., se encuentra registrada en el Tomo: 0862, Folio 0372- Asiento: 102887 de la Sección de Personas Mercantiles de el doce de mayo de mil novecientos setenta y dos actualizada en la ficha: 107228- Rollo: 010506 Imagen 0154 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #1603 del 24 de febrero de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 10506, Imagen 0162 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 21 de marzo de 1983.

Panamá veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 3:54 p.m.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: NUTMEG MACHINERY S. A., inscrita en el Registro Público según consta al Folio 116, Asiento 102,019 del Tomo 908, Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 10 de septiembre de 1982; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 8,385 del 27 de septiembre de 1982 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 107422, Rollo 10526, Imagen 0018 el día 23 de marzo de 1983.

NUTMEG MACHINERY S. A.
(L412465)
Unica Publicación

Fecha y hora de expedición
NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

L-412496
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1573 de 4 de febrero de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 019332, ROLLO: 10375, IMAGEN: 0064 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MARANTA CORP, S. A."

Panamá, 10 de marzo de 1983.
(L411232)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2892 de 7 de marzo de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 47705, ROLLO: 10511, IMAGEN: 0115 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LERAKA INVESTMENT INC."

Panamá, 25 de marzo de 1983.
(L412809) Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14-23 de 2 de febrero de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 037814 ROLLO: 10339 IMAGEN: 0059 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MEDITFUNDS FINANCIAL AND SHIPPING COMPANY INC."

Panamá, 24 de febrero de 1983
(L411230)
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 23/03/83---70

CERTIFICA

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2743 de 3 de marzo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 024841, ROLLO: 10483, IMAGEN: 0130 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ETO-PRINCE GROUP INC."

Panamá, 23 de marzo de 1983.
(L412809) Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público

que mediante Escritura Pública No. 2742 de 3 de marzo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 056812, ROLLO: 10499, IMAGEN: 0073 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RASEL INVESTMENTS INC."

Panamá, 25 de marzo de 1983.

(L412809 Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2832 de 4 de marzo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 088257, ROLLO: 10496, IMAGEN: 0126 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta de la sociedad denominada "STOBO HOLDING CO., S.A."

Panamá, 25 de marzo de 1983.

(L412809 Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2587 de 28 de febrero de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 001579, ROLLO: 10497, IMAGEN: 0018 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ALCINVEST INC. S.A."

Panamá, 24 de marzo de 1983.

(L412809 Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2831 de 4 de marzo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 038261, ROLLO: 10498, IMAGEN: 0141 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CALIFORNIAN STANDARD COMPANY, S.A."

Panamá, 25 de marzo de 1983.

(L412809 Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2893 de 7 de marzo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 035231, ROLLO: 10499, IMAGEN: 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "WORLD MARKETING INC."

Panamá, 25 de marzo de 1983

(L412809 Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2684 de 2 de marzo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 053876, ROLLO: 10471, IMAGEN: 0073 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "REXIM SHIPPING CORPORATION".

Panamá, 24 de marzo de 1983

(L412809 Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2891 de 7 de marzo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 011179, ROLLO: 10492, IMAGEN: 0008 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CIRSA, S.A."

Panamá, 25 de marzo de 1983

(L412809 Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3071 de 9 de marzo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 26931, ROLLO: 10515, IMAGEN: 0140, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "QUAY S.A."

Panamá, 25 de marzo de 1983

(L412809 Unica Publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito JUEZ SUPLENTE ESPECIAL DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA al señor HERIBERTO ARTURO MOLINA VENOGOECHEA, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar a derecho en el juicio de ADOPCIÓN presentado por el señor CEFERINO VILLARREAL TORRES en favor de las menores AIDA CECILIA Y BEATRIZ AYDEE MOLINA ZAMORA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Curador Ad Litem a los menores con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal hoy veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

EDICO CARLOS RANGEL CASTILLO
Juez Suplente Especial del Tribunal
Tutelar de Menores

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2893 de 4 de marzo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 052674, ROLLO: 10496, IMAGEN: 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PLURIFINANCE INTERNATIONAL, S.A."

Panamá, 25 de marzo de 1983.

(L412809 Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2890 de 7 de marzo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 69999, ROLLO: 10511, IMAGEN: 0123, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CAR-GALSI TRADING CORP."

Panamá, 25 de marzo de 1983

(L412809 Unica Publicación)

LICDO ISMAEL RODRIGUEZ ESTU-
RAIN
Secretario General
L 412439
Única publicación

SUCESIONES:

**EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO
DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRE-
SENTE, Edicto,**

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la SU-
CESION INTESTADA DE SANTOS MAR-
TINEZ ARAUZ, se ha dictado la si-
guiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
DE CHIRIQUI AUTO No. 592 -
DAVID, siete (7) de septiembre de mil
novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS

Por tanto, el Juez Primero del Cir-
cuito de Chiriquí, administrando justicia
en nombre de la República y por au-
toridad de la ley, DECLARA:

"PRIMERO: Que está abierto el juicio
de Sucesión intestada de SANTOS MAR-
TINEZ ARAUZ, desde el día veinticin-
co (25) de febrero de mil novecientos
setenta (1970), fecha de su defunción.

"SEGUNDO: Que es heredero de SAN-
TOS MARTINEZ ARAUZ, Aníbal Martí-
nez Guerra, en su condición de hijo sin
perjuicio de terceros.

"TERCERO: Se ordena comparecer a
estar a derecho en el juicio a todas las
personas que se crean con algún inte-
rés en él, lo mismo que se fije y publi-
que el edicto de que trata el Artículo
1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.- (Fdos.) LUCAS A. OLMO VARGAS, - Juez Pri-
mero del Cto. de Chiriquí. -- J. Stos.
Vega. -- Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto
en un lugar visible de la Secretaría
del tribunal hoy ocho -8- de septiem-
bre de mil novecientos ochenta y dos
-1982-, por el término de diez -10-
días.

EL JUEZ:

(Fdo.) LUCAS A. OLMO V.
El Secretario:
(Fdo.) J. Stos. Vega.

L412804 (Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 22
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRE-
SENTE AL PUBLICO**

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intesta-
da de NEPOMUCENO VELASQUEZOR-
TIZ, se ha dictado un auto cuya parte

resolutiva es del tenor siguiente:
**JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO DE LOS CIVIL, AU-
TO NUMERO -115-**

Panamá, veinticuatro de enero de mil
novecientos ochenta y tres

VISTOS:

el que suscribe, Juez Cuarto del Cir-
cuito, administrando justicia en nombre
de la República y por autoridad de la
Ley, DECLARA: Que está abierto el
juicio de sucesión intestada de NEPO-
MUCENO VELASQUEZORTIZ, desde el
día 20 de junio de 1982, fecha en que
ocurrió su defunción; que es su here-
dera sin perjuicio de terceros SEVE-
RA ALVAREZ DE VELASQUEZ, en su
condición de esposa del causante, orde-
na que comparezcan a estar en la in-
testada todas las personas que tengan
algun interés en la misma; y, que se fije
y publique el edicto emplazatorio de
que trata el artículo 1621 del Código
Judicial.

Cópíese y notifíquese,

El Juez,
(Fdo.) Luis A. Espósito

(Fdo.) Guillermo Morón A. (srio.)"

Por tanto, se fija el presente edicto
en lugar visible de este Despacho y co-
pias se entregan al interesado para su
publicación hoy veinticinco de enero
de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez,

Luis A. Espósito
(Fdo.)

(Fdo.) Guillermo Morón A.

El Secretario
(L412866
única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Cir-
cuito de Panamá, por medio del pre-
sente edicto, al público,

EMPLAZA A:
GEORGE MACKENZIE, cuyo paradero
actual se ignora para que dentro del
término de diez (10) días contados des-
de la fecha de la última publicación del
presente edicto, comparezca a este Des-
pacho por sí o por medio de apoderado
hacer valer sus derechos en el juicio
ordinario de prescripción adquisitiva
propuesto por HILDÁ A. HERNANDEZ
contra su persona, advirtiéndole que
si así no lo hace dentro del término de
diez (10) días contados a partir de la
última publicación del edicto en un pe-
riódico de la localidad, se le nombrará
un Defensor de Ausente con quien se
continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto,
en lugar público de la Secretaría del
Tribunal, hoy 30 de diciembre de 1982
y copias del mismo se ponen a dispo-
sición de la parte interesada para su
publicación.

(Fdo.)
Licdo. Zolla R. Esquivel V.

Juez Segunda del Circuito de Panamá

(Fdo.)
LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

(L412709
única publicación)

AGRARIOS:

**REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE**

EDICTO PUBLICO

El Suscrito, Alcalde Municipal del
distrito de Aguadulce, al público,
HACE SABER:

Que CARMEN MARIA DE LEON, mu-
jer, panameña, mayor de edad, solte-
ra, de oficios de hogar, residente en la
ciudad de Panamá, de tránsito por esta
ciudad de Aguadulce, portadora de la
cédula de identidad personal No. 8-435-
594, ha solicitado en su propio nombre
y representación, se le conceda título de
de plena propiedad, sobre un lote de te-
rrero municipal, dentro del cual existe
construcción, por compra, ubicado en la
Avenida Rafael Estévez de la ciudad de
Aguadulce.

Dicho lote de terreno tiene un área
superficial de SETECIENTOS CUA-
RENTA Y SIETE METROS CUADRADOS
CON SESENTA Y TRES DECIME-
TROS CUADRADOS (747.63 M2), com-
prendido dentro de los siguientes lím-
itadores y medidas: del punto uno o pun-
to de partida al punto dos, con un rumbo
No. 290-29°W, colinda con Avenida
Rafael Estévez y mide 18,04 Mts., del
punto dos al punto tres, con un rumbo
No. 470-41°E, colinda con Alcibiades
Sandoval y mide 21,96 Mts.; del punto
tres al punto cuatro, con un rumbo S87°
27' E, colinda con Alcibiades Sandoval
y mide 36,04 Mts. y del punto cuatro
al punto uno o punto de partida, con un
rumbo S56°-20'W, colinda con Alberto
Taylor y mide 52,10 Mts.

Con base a lo que dispone el Artícu-
lo octavo (8o.) del Acuerdo Municipal
No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se
fija el presente edicto en lugar visible
de este despacho y en la Corregiduría
respectiva, por quince (15) días hábiles
para que dentro de dicho término pueda:
(n) oponerse la (s) persona (s) que se
encuentra (n) afectada (s) con esta so-
licitud.

Copia del presente edicto se le su-
ministra a la interesada, para que lo
haga publicar en un periódico de circu-
lación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 24 de marzo de 1983.

El Alcalde,
(Fdo.) RIGOBERTO TUÑON L.

La Secretaria,
(Fdo.) Adelina Quijada M.

L 412724
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional Zona 5-Capira

EDICTO No. 024-DRA-83

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Al Público

HACE SABER:

Que el señor MOISES ESPINOSA SANTANA, vecino del Corregimiento de LA ERMITA, Distrito de SAN CARLOS portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-29-932 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-019-83, la adjudicación a Título Oneroso de 1 Has. - 622,50 metros cuadrados, ubicados en EL PERICO, Corregimiento de LA ERMITA, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Celedonio De la Cruz y Erasmo Espinosa.

SUR: Carretera hacia Las Guías y hacia San Carlos.

ESTE: Servidumbre y carretera hacia San Carlos.

OESTE: Erasmo Espinosa.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 17 de febrero de 1983.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

ROSLINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc,

L412811 (Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

Dirección Regional del MIDA Colón
EDICTO No. 3-34-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma

Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Joaquín Santamaría P., vecino del Corregimiento de CATIVÁ distrito de COLON portador de la cédula de identidad personal No. 3-38-957 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-315-74 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 500,00 M2 metros cuadrados, ubicado en VISTA ALEGRE Corregimiento de Vista Alegre -CATIVÁ, distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Vereda

SUR: Oscar Laguna Murillo

ESTE: Felicita Garzona de Blandón
OESTE: Calle principal

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de CATIVÁ y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA 8 de marzo de 1983
ECILDA E. BETHANCOURT S.

JOSE CORDERO SOSA

Funcionario Sustanciador de la
Reforma Agraria en la provincia de
Colón

L- 412389
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 163

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) MIRNA ELENA IBARRA, CONTRERAS, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Calle Parque Lefevre No.49 apta. No. 3, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-52-125, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado El Miño Oeste de la barriada Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

SUR: Predio de Antonio Portabales, con 30.00 Mts.

ESTE: Terreno Municipal con 20.00 Mts.

OESTE: Calle El Tajo con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENQ: Seiscientos metros cuadrados (600,00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1982, se fija el presente

Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entrégueseis sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

EL ALCALDE
(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
(FDO.) Sra. DORIS M. CEDEÑO
(L412648)
Única Publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA NO. 5
CAPIRA
EDICTO #042-DRA-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región #5; al público

HACE SABER:

Que el señor (a) LECNOR EMIDIO OSORIO GONZALEZ Y OTRO, vecino (a) del Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-260-82, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 6150, inscrita al Tomo No. 194, Folio No. 460, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 2 Has. x 1431,83 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de J.L. Arosemena, Distrito de Arraiján, de esta provincia; cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Ismael Cedeño, y Sociedad de Educadores Jubilados

SUR: Terreno de Félix Tejada

ESTE: Servidumbre a la C.L.A. y a otros lotes y Sociedad de Educadores Jubilados.

OESTE: Terreno de Ismael Cedeño
Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 23 días del mes de marzo de 1983

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
(L412812
Única publicación)